	CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 013	Formato CS - A - 01
POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
FECHA: 19 de noviembre de 2021	Ciudad: Bogotá D.C.	Páginas: 2

El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ – FABA**, en uso de sus atribuciones estatutarias y las conferidas por la ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y de bienestar universitario y la planeación institucional.
2. Que la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA es una Institución comprometida con el aseguramiento de la calidad del servicio educativo a través de acciones permanentes de autoevaluación y mejoramiento continuo de sus procesos académicos y servicios institucionales.
3. Que el Decreto 1330 de julio 25 de 2019, expresa:
 - a. En los considerandos: “Los resultados de aprendizaje son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico”, y que “se espera que los resultados de aprendizaje estén alineados con el perfil de egreso planteado por la institución y por el programa específico”.
 - b. En el artículo 2.5.3.2.3.2.4. Aspectos curriculares, numeral a) Componente formativo, indica que el plan de estudios deberá estar “representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias de flexibilización curricular, y los perfiles de egreso, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional, y local orientadas al desarrollo de las capacidades para aprender a aprender”.
 - c. En el artículo 2.5.3.2.3.2.4. Aspectos curriculares, numeral e) Mecanismos de evaluación, se refiere a “los instrumentos de medición y seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa”.
 - d. En el artículo 2.5.3.2.4.1. Sobre créditos académicos, donde señala que “la institución deberá demostrar la existencia de los lineamientos institucionales aplicados para discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, que permitan evidenciar, entre otros, los resultados de aprendizaje previstos y las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes”.
4. Que el Acuerdo 02 de 2020 del CESU “por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”, en su Capítulo 2, numeral 2.2. determina los referentes de resultados académicos expresa

www.faba.edu.co

al respecto de los resultados de aprendizaje que, “son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académicos. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados definidos por el programa académico. A partir de ellos se llevan a cabo ajustes en los aspectos curriculares para lograr un proceso de aprendizaje más efectivo.

Los resultados de aprendizaje serán establecidos teniendo en cuenta las tendencias de las disciplinas que configuran la profesión; el perfil de formación que se espera desarrollar, la naturaleza, el nivel de formación y modalidad del programa académico y los estándares internacionales. Los resultados de aprendizaje se definirán para un programa académico específico.”

5. Que el Proyecto Educativo Institucional de FABA (2020) en su numeral 4.3. Principios Curriculares, expresa los lineamientos en cuanto a la orientación del currículo hacia la formación integral, la formación por competencias, el fomento de la flexibilidad y el estímulo de la interdisciplinariedad.
6. Que el Rector de la Institución ha presentado ante este Consejo el documento que contiene los lineamientos institucionales para la formulación y evaluación de resultados de aprendizaje, el cual se considera acorde con las necesidades actuales de la Institución.

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar el documento adjunto que contiene los lineamientos institucionales para la formulación y evaluación de resultados de aprendizaje, convirtiéndose en parte integral del presente acuerdo.

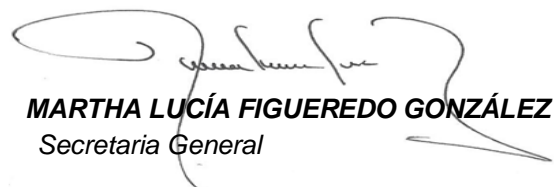
Artículo segundo. Delegar en la Vicerrectoría Académica o en la dependencia que haga sus veces, la definición de las estrategias de capacitación destinadas a fortalecer la apropiación, gestión y seguimiento a los resultados de aprendizaje.

Artículo tercero. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año 2021.


ROGER ALCIDES CISNEROS PARALES
Presidente


MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ
Secretaria General